

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14777.-

VISTO:

Los Expedientes N° CD-005-L-2022 y su acumulado sin incorporar N° OE-6418-S-2022 y su incorporado N° OE-4322-L-2023 y las Ordenanzas N° 5388, 6463 y 13692; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 5388 se fijaron los límites de las jurisdicciones barriales de la Ciudad de Neuquén.

Que con fecha 27 de julio del año 2017, el Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13692, que modificó el Anexo I de la Ordenanza N° 5388, estableciendo los límites de los Barrios Alta Barda y Terrazas del Neuquén, disponiendo que el Barrio Terrazas del Neuquén esta "Delimitado por Límite Norte de mensura de Cooperativas Coperso y Covianel, Ruta Provincial N° 7; Límite Sur mensura Cooperativa de Salud Pública hasta el Límite Este, mensura Cooperativa Patagonia Argentina; Límite Este mensura Cooperativa Patagonia Argentina; límite Sur y Oeste mensuras Cooperativa Patagonia Argentina; límite Oeste mensura Cooperativas Copol, Cooperativa Aeropuerto y Salud Pública, hasta Límite Norte mensura Salud Pública; Límite Norte mensura Cooperativa Salud Pública hasta Límite Oeste Cooperativa Covianel cerrando el polígono."

Que las y los vecinos del sector Urbanización Yupanqui Oeste de la Ciudad de Neuquén solicitaron la incorporación del sector a la jurisdicción del Barrio Terrazas del Neuquén.

Que, asimismo, las y los vecinos expresaron que no pertenecer a ninguna jurisdicción barrial los deja sin representación y sin posibilidades de poder acudir a cualquier entidad vecinal ante alguna problemática del sector.

Que el Artículo 144 de la Carta Orgánica Municipal establece que la Municipalidad impulsará, reconocerá y garantizará la constitución de sociedades vecinales, como asociaciones voluntarias de vecinos para mejorar su calidad de vida, satisfacer sus necesidades comunitarias culturales, educacionales, sociales, sanitarias, deportivas y de obras de desarrollo, así como fomentar la participación comunitaria, coordinar acciones con otras organizaciones, colaborar y participar en los organismos de consulta y planificación del accionar municipal y toda otra actividad que tienda a lograr el bien común.

Que la Dirección General de Catastro, Situn y Agrimensura de la Municipalidad de Neuquén tomó intervención y manifestó no tener observaciones desde el punto de vista técnico, respecto a la incorporación del sector correspondiente al Loteo Yupanqui Oeste a la jurisdicción del Barrio Terrazas del Neuquén.

F
FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Ejecutivo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que obra agregada en el Expediente N° OE-6418-S-2022 copia del Acta de Asamblea, realizada el día 19 de abril del año 2024, en la que participaron las autoridades de las Comisiones Directivas de las Sociedades Vecinales de los Barrios Terrazas del Neuquén y Bardas Soleadas y los vecinos del sector, en la que se decidió por unanimidad incorporar el Loteo Yupanqui Oeste a la jurisdicción del Barrio Terrazas del Neuquén.

Que debido a ello, desde la Secretaría de Gobierno y Coordinación se solicitó a la Dirección General de Catastro, Situn y Agrimensura que informe, en los términos de la Ordenanza N° 5388, la nueva delimitación que tendrá el Barrio Terrazas del Neuquén.

Que en una nueva intervención, la Dirección General de Catastro, Situn y Agrimensura informó que con la incorporación del Loteo Yupanqui Oeste la nueva jurisdicción del Barrio Terrazas del Neuquén sería: "Delimitado por Límite Norte de mensura Cooperativas Coperso y Covianel, Ruta Provincial N° 7, Límite Sur mensura Cooperativa de Salud Pública hasta el Límite Este, mensura Cooperativa Patagonia Argentina; Límite Este mensura Cooperativa Patagonia Argentina; Límite Este loteo Yupanqui Oeste; Límite Sur y Oeste mensura loteo Yupanqui Oeste; Límite Oeste Cooperativa Patagonia Argentina; Límite Oeste mensura Cooperativa Copol, Cooperativa Aeropuerto y Salud Pública, hasta Límite Norte mensura Salud Pública; Límite Norte mensura Cooperativa Salud Pública hasta Límite Oeste cooperativa Covianel cerrando el polígono."

Que el pedido se considera parte del ordenamiento territorial de la ciudad.

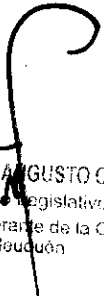
Que, por lo expuesto, resulta necesario incorporar el sector correspondiente al Loteo Yupanqui Oeste a la jurisdicción del Barrio Terrazas del Neuquén, modificar el Anexo I de la Ordenanza N° 5388 y derogar la Ordenanza N° 13692, que estableció los límites de la jurisdicción de los Barrios Alta Barda y Terrazas del Neuquén.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) de Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 033/2024 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 11/2024 del día 04 de julio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 12/2024 celebrada por el Cuerpo el 25 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): INCORPÓRASE el Loteo Yupanqui Oeste a la jurisdicción del Barrio Terrazas del Neuquén, creada mediante la Ordenanza N° 6463.-


Dr. FEDERICO AUGUSTO GLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 2º): MODIFÍCASE el Anexo I de la Ordenanza N° 5388, en lo que respecta a los límites de la jurisdicción del Barrio Alta Barda, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ALTA BARDA:

Delimitado por límite Sur de las Cooperativas Copol y Salud Pública, Ruta Provincial N° 7, Límite Norte Área Centro Este, prolongación calle Cristóbal Colón, Límite Oeste de mensura del Barrio Alta Barda; incorporando el Sector Plateas Yupanqui Este al Noreste de la Calle Yupanqui, delimitado al Oeste con dicha arteria a la altura del 2300, al Este con el Sector Batilana y al Sur y Norte con la barda.".-

ARTÍCULO 3º): MODIFÍCASE el Anexo I de la Ordenanza N° 5388, en lo que respecta a los límites de la jurisdicción del Barrio Terrazas del Neuquén, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"TERRAZAS DEL NEUQUÉN:

Delimitado por Límite Norte de mensura Cooperativas Coperso y Covianel, Ruta Provincial N° 7, Límite Sur mensura Cooperativa de Salud Pública hasta el Límite Este, mensura Cooperativa Patagonia Argentina; Límite Este loteo Yupanqui Oeste; Límite Sur y Oeste mensura loteo Yupanqui Oeste; Límite Oeste Cooperativa Patagonia Argentina; Límite Oeste mensura Cooperativas Copol, Cooperativa Aeropuerto y Salud Pública; hasta Límite Norte hasta mensura Salud Pública; Límite Norte mensura Cooperativa Salud Pública hasta Límite Oeste Cooperativa Covianel cerrando el polígono.".-

ARTÍCULO 4º): DERÓGASE la Ordenanza N° 13692.-

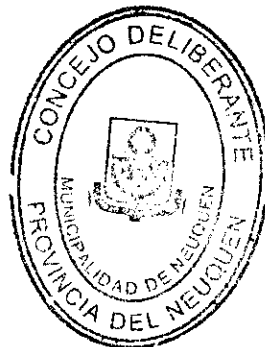
ARTÍCULO 5º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expedientes N° CD-005-L-2022 y su acumulado sin incorporar N° OE-6418-S-2022 y su incorporado N° OE-4322-L-2023).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Ejecutivo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14777	120
Promulgada por Decreto N°	0825	12024
Expte. N°	CD-005-L-2022	
Obs.:	OE-6418-S-2022	

OE-4322-L-2023